

## Convocatoria Elecciones Autonómicas y al Parlamento Europeo

Con fecha 2 de abril han sido publicadas en el Boletín Oficial del Estado núm.79, las convocatorias el próximo 26 de mayo de elecciones a:

- Junta General del Principado de Asturias
- Parlamento de Cantabria
- Parlamento de La Rioja
- Asamblea Regional de Murcia
- Cortes de Aragón
- Cortes de Castilla-La Mancha
- Parlamento de Canarias
- Parlamento de Navarra
- Asamblea de Extremadura
- Parlamento de las Illes Balears
- Asamblea de Madrid
- Cortes de Castilla y León
- Asambleas de Ceuta y Melilla
- Parlamento Europeo

En las **Elecciones al Parlamento Europeo** podrán votar los españoles residentes en Japón que estén inscritos en el censo de electores residentes ausentes (CERA) de estas elecciones. En el caso de las **Elecciones Autonómicas** sólo aquellos electores cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en alguna de las Comunidades Autonomas y Ciudades Autonomas antes mencionadas.

Con el objetivo de clarificar, en la medida de lo posible, el funcionamiento del voto desde el exterior, le hacemos llegar la siguiente información sobre esta convocatoria electoral

### a) Comprobación de listas electorales y posibles reclamaciones

El censo electoral vigente para estas elecciones es el cerrado a 1 de febrero de 2019 (Art. 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en adelante LOREG). Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. **A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas así como las reclamaciones estimadas para las elecciones al Congreso de los Diputados, Senado y Les Corts Valencianes del próximo 28 de abril.**

La Embajada de España mantendrá, durante los días **8 al 15 de abril, ambos inclusive**, un servicio de consulta de su censo electoral. Dicha consulta podrá realizarse por medios informáticos y telefónicos, previa identificación de los interesados o personalmente en la Embajada. Asimismo, dicha consulta podrá realizarse por vía telemática, en el caso de personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE en el siguiente [enlace](#).

**El hecho de recibir esta carta no supone que se halle usted inscrito en el Censo Electoral, por lo que le recomendamos que compruebe los datos que constan en las Listas Electorales, especialmente si usted ha cambiado de dirección o se ha inscrito en el censo en los últimos meses. Si ha cambiado recientemente de domicilio, puede solicitar en una oficina de correos que se le envíe a su nueva dirección el correo recibido en su dirección antigua.**

**Únicamente** dentro de dicho plazo, **del 8 al 15 de abril, ambos inclusive**, cualquier persona podrá presentar de forma presencial en la Embajada de España en Tokio reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o sean incorrectos.

La reclamación estimada de inclusión al censo de las elecciones al Congreso de los Diputados y Senado, supondrá la inclusión en el censo vigente para las elecciones autonómicas y al Parlamento Europeo del próximo 26 de mayo.

**En cuanto a la solicitud de la documentación electoral, sólo será necesario un ruego del voto para los electores que voten en los dos procesos electorales que tendrán lugar el 26 de mayo (elecciones al Parlamento Europeo y autonómicas).**

El horario de consulta y solicitud de reclamación en la Embajada de España en Tokio será **de 09:00h a 19:00h** (días laborables) y **de 09:00h a 15:00h** en los **no laborables (13 y 14 de abril)**. **Durante los días 13 y 14 no se podrán realizar trámites ajenos a este proceso electoral.**

Las reclamaciones deberán cumplimentarse **exclusivamente** en el modelo oficial (impreso CERA-R17). Todas las reclamaciones deberán ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir. Si no posee ninguno de los documentos anteriores, por favor indíquenoslo. La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE), en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público **el día 19 de abril**.

Es muy importante que, si presenta reclamación, el elector envíe su solicitud de documentación electoral a la Delegación Provincial de la OCE que le corresponda, en la forma y en el plazo que se señalan a continuación.

#### **b) Solicitud de la documentación electoral por el interesado**

**El hecho de haber solicitado la documentación electoral para las elecciones del 28 abril no tiene efecto de cara a estas elecciones, siendo necesario rogar el voto de nuevo para las elecciones del 26 de mayo.**

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, **se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a las Delegaciones Provinciales de la OCE.**

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado. El citado impreso, que se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, se puede descargar igualmente en la página del Instituto Nacional de Estadística ([enlace](#)). Las direcciones y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la OCE se encuentran disponibles en el siguiente [enlace](#).

Una vez firmada la solicitud, podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria), por correo postal, o por fax, a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el censo vigente para estas elecciones, no más tarde del día **27 de abril**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por la Embajada de España en Japón.

Para realizar el envío por Internet, el interesado deberá acceder al trámite "Solicitud de voto CERA" publicado en la web del INE ([enlace](#)), mediante:

- a) un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En este caso se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.
- b) la clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio por la OCE. En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, deberá:
  - **adjuntar el fichero de la imagen de uno de los documentos siguientes:** pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por la Embajada de España en Japón.
  - **marcar la casilla de confirmación** para realizar el envío.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de inscripción, **no más tarde del día 6 de mayo, o del día 14 de mayo**, si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa (art. 75.3 LOREG).

### c) Modalidades para ejercer el derecho de sufragio

**Tenga en cuenta que en la Embajada no se pueden obtener papeletas de voto ni se recibe la documentación electoral de los electores.**

**En todo caso, el elector, a la hora de preparar su documentación para votar, deberá seguir rigurosamente las instrucciones contenidas en la hoja informativa que a tal efecto le remite la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.**

Recibida la documentación electoral, dispone de las siguientes opciones:

- Depositar personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial, incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna situada en la Embajada de España en Japón durante los días **22, 23 y 24 de mayo en horario de 9:00 a 20:00**.

Al depositar el voto, acreditará su identidad mediante uno de estos medios: pasaporte, DNI español, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidas por la Embajada de España en Japón. El elector entregará al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo. A continuación, una vez que el funcionario consular haya estampado en el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial el sello de la Oficina Consular y la fecha del depósito, el elector podrá introducirlo en la urna.

- Enviar su voto por correo certificado a la Embajada de España en Japón, no más tarde del día 21 de mayo.

En este caso, deberá utilizar dos sobres:

- El sobre dirigido a su Junta Electoral Provincial (JEP), en el que incluirá la correspondiente documentación (indicada en la hoja informativa recibida).
- El sobre dirigido a la Embajada de España en Japón, en el que se introducirá:
  - o el sobre anterior (dirigido a la JEP) cerrado.
  - o uno de los certificados de inscripción en el censo.
  - o en su caso, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo, si así lo desea,

Toda la documentación se enviará por correo certificado a la Embajada de España en Japón, **no más tarde del día 21 de mayo**.

### d) Si durante el proceso electoral prevé estar en España

Si usted se encontrara temporalmente en España durante estos comicios, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en España) a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el **16 de mayo incluido**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, deberá enviar su voto por correo certificado a su mesa electoral, antes del día **22 de mayo** (art. 72 y 73 LOREG). Tenga en cuenta que no podrá votar personalmente en la mesa electoral.

Para más información puede usted dirigirse tanto personal como telefónicamente a esta Sección Consular (03-3505-8762) o escribir a la dirección de correo electrónico [emb.tokio.info@maec.es](mailto:emb.tokio.info@maec.es). Asimismo, a lo largo de las próximas semanas se difundirá información complementaria a través de nuestra web y del perfil de la Embajada en Twitter (@EmbEspJapon) y [Facebook](#).